

EL ACUERDO REEDUCATIVO O CONTRATO DE CONVIVENCIA



- La pedagogía de contrato es aquella en la que las situaciones de aprendizaje replantean aparte de un acuerdo entre profesor y alumno precedido por un diálogo entre ambos en el que el alumno se compromete con el profesor para alcanzar un objetivo, mejorar su comportamiento o su trabajo escolar.
- Los elementos que debemos negociar son los siguientes:
 - El resultado final con el que se concreta el objetivo del contrato
 - los medios de que disponemos así como el programa para llevarlo a cabo
 - las ayudas que necesitará el alumno
 - El modo de evaluación y los indicadores para conseguir objetivos
 - La difusión del acuerdo

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

- 1. El proceso de acuerdo reeducativo o contrato de convivencia es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de los alumnos, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y/o sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
- 2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas de los alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

CONDICIONES DEL ACUERDO

- **El contrato debe ser negociado entre las partes que intervienen**, explicándole al alumno/a el objeto del contrato (regular la convivencia o comportamiento problemático). "Si tú te comprometes a realizar las siguientes conductas, yo me comprometo a..." (Conductas redactadas en términos positivos).
- **Entre las partes se procede a confeccionar el contrato y firmarlo**, especificando cuando va a revisarse (debe hacerse con asiduidad en los primeros días o semanas de su puesta en funcionamiento).
- **En el contrato deben figurar las consecuencias** que cada una de las partes obtiene y también, las positivas y las consecuencias negativas, "costos de respuesta" por el no cumplimiento de las conductas pactadas. Las consecuencias negativas deben ser leves en un principio para no desalentar al alumno/a.
- **Las consecuencias positivas que se obtienen** deben ser reforzadores sociales y de actividad.

Todas estas características descritas en los apartados anteriores deben tener un soporte físico o documento en el que se expliciten todos los acuerdos tomados.

Etapas en la realización del contrato:

- El análisis exploratorio de la situación y el diagnóstico compartido
- La formulación clara del objetivo de contrato
- La negociación de cada uno de los elementos de mejora que se pretende conseguir
- La explícita acción del compromiso recíproco

- **Modelo el contrato**
- Lugar y fecha del contrato
- Intervenientes
- I Análisis y diagnóstico de la situación actual:
 - razones que motivan el contrato
 - dificultades encontradas
 - deseos y gustos personales que ayudan en el contrato
- II Objetivo:
 - acuerdo concreto:
- III: Negociación de los elementos del contrato:
 - Producto final
 - Compromiso de los distintos socios:
 - Medios y ayudas necesarias
 - Revisión y evaluación del contrato:
 - Difusión del contrato
 - Firma de las partes
 - en caso de interrupción del contrato, se plantea que...

CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO REEDUCATIVO

- Carácter **voluntario**
- Propuesto por **cualquier profesor** del centro y autorizado por el director
- Aceptación de **todas las partes** implicadas, también padres o tutores de aquellos alumnos que sean menores de edad
- Plasmado por **escrito**
- Aplicable ante conductas de **carácter preventivo**, contrarias a las normas de convivencia del centro y/o gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, a excepción de aquellas en las que concurren circunstancias agravantes de la responsabilidad

Tiene un carácter exclusivo o combinado con otras medidas de corrección, previas, simultáneas o posteriores a ellas.

- PODRÍA Interrumpir e de forma provisional el procedimiento sancionador, plazos de prescripción y medidas cautelares si las hubiere, pudiendo dar lugar a su suspensión definitiva.
- Periodo de aplicación: 25 días lectivos
- Regulado por las normas de convivencia.

Esquema del protocolo a seguir en el proceso de acuerdo reeducativo o contrato de convivencia

1 Propuesta de acuerdo reeducativo o de convivencia:

- a. A iniciativa del profesor/a o equipo directivo
- b. Aceptación por parte del alumno y su familia

2 Designación del profesor coordinador del proceso:

- d. Presentación propuesta al director
- e. Nombramiento, por parte de éste, del coordinador

3 Inicio del proceso:

- f. Presentación del acuerdo.
- g- Aceptación o rechazo.

4 Comunicación al director del inicio del acuerdo.

5 Comunicación del director al instructor, en el caso de inicio de expediente.

6 Seguimiento del acuerdo.

7 Conclusiones. Comisión de seguimiento

Desarrollo del acuerdo: Aceptada y puesta en marcha la propuesta de proceso reeducativo, profesor/es afectado/s, el profesor coordinador presentará al alumno y a sus padres o tutores legales la propuesta. En caso de que éstos rechacen la propuesta, dejarán constancia de ello por escrito. Es importante que en el apartado de “consecuencias”), éstas incluyan los refuerzos positivos y/o negativos que se derivarán del cumplimiento o no de los acuerdos, tanto por parte del centro como de los padres.

Supervisión del acuerdo. El profesor coordinador del proceso elabora una ficha de seguimiento en la que conste la conducta o conductas a conseguir y la valoración que los profesores deberán señalar. El alumno presentará la ficha al profesor o profesores afectados, al final de cada clase, quien anotará su valoración, añadiendo, si lo considera oportuno, alguna observación y lo firmará. Semanalmente, el alumno entregará las fichas al profesor coordinador, que examinará si se está cumpliendo el acuerdo y se está produciendo cambio de conducta. En caso de no cumplimiento, realizará las actuaciones necesarias para determinar las causas e informará a la comisión de observancia, si lo considera necesario.

LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO EN EL DECRETO 51/2007



